

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 13705

Ref. Expediente N° NC2016/0003896

Señor(a)
BTICINO S.P.A.

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Las reivindicaciones 1 a 16 presentes en el registro 1-11 del radicado N° NC2016/0003896, no son claras porque:

Las expresiones “(...) *adaptada para ser movida entre: - una primera posición operativa en la que la barrera (60) móvil permite que contacte con el segundo elemento de contacto (P2) el primer elemento de contacto (P1), y - una segunda posición operativa en la que la barrera (60) móvil está, al menos parcialmente, interpuesta operativamente entre el primer elemento de contacto (P1) y el segundo elemento de contacto (P2) para interferir, durante el paso del primer elemento de contacto (P1) desde la posición de trabajo a la posición de reposo, con un arco eléctrico que se extiende entre dichos elementos de contacto*” en la reivindicación 1; “(...) *a efectos de ser girada desde la primera posición operativa a la segunda posición operativa, y viceversa*” en la reivindicación 2 “(...) *para que gire entre dos posiciones angularmente espaciadas correspondientes, respectivamente, a la posición de trabajo y a la posición de reposo del primer elemento de contacto (P1)*” en la reivindicación 3; “(...) *que actúa sobre el brazo (27) móvil y que está configurado para mantener, en una condición de funcionamiento normal del disyuntor (1)*” en la reivindicación 5; “(...) *adaptada para ser movida por el brazo (27) móvil para pasar desde la primera hasta la segunda posición operativa, y viceversa*” en la reivindicación 6; “(...) *adaptado para interferir en adosamiento con la barrera (60) móvil, para mover la barrera (60) móvil desde la primera hasta la segunda posición operativa, y viceversa*” en la reivindicación 8; “(...) *adaptada para ser movida por el primer elemento de soporte (S1)*” en la reivindicación 10; “(...) *adaptado para liberar gas cuando dicha barrera (60) se somete a un incremento de temperatura provocado por dicha arco eléctrico*” en la reivindicación 11; “(...) *adaptada para interferir con el citado arco eléctrico interponiéndose en sí misma entre los elementos de contacto (P1, P2) para llevar el arco eléctrico hacia la celda (8a, 8b) de desionización*” en la reivindicación 12; “(...) *adaptada para flanquear la citada celda (65) hecha de material eléctricamente aislante para formar una pantalla que aísla el primer (P1) y el segundo (P2) elementos de contacto entre sí*” en la reivindicación 13; “(...) *adaptado para acoplar y mantener la primera caja (10) y la segunda caja (20)*”

Oficio N° 13705

Ref. Expediente N° NC2016/0003896

Integrales entre sí en la reivindicación 14; corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera no se tendrán en cuenta para el estudio de patentabilidad.

Los términos “(...) *al menos*” en las reivindicaciones 1, 3, 5, 14 y 16, “(...) *elemento elástico*” en la reivindicación 5; “(...) *material eléctricamente aislante*” en las reivindicaciones 1, 11 y 13; “(...) *material para liberar gas*” en la reivindicación 11; “(...) *pluralidad*” en la reivindicación 16 son generales y sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, por lo tanto, no son claras ya que no definen la materia a proteger. Se sugiere sustituir dichas expresiones por términos concretos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: HAROLD SNEHYDER VEGA RUSSI.
Revisado: ROSA PATRICIA TÉLLEZ CHAVARRO.
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ.